

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 189/2022

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

MAT. : Propone ejecución satisfactoria programa de cumplimiento rol F-054-2020

FECHA : 6 de abril de 2022

Que, a través de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-054-2020, de 31 de julio de 2020, se formularon cargos en contra de Hipermercado Tottus S.A., titular de la unidad fiscalizable “Tottus Calama Centro”, localizada en Av. Granaderos 3657, comuna de Calama, Región de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S N° 43/2012. Los cargos formulados en incumplimiento al D.S. N° 43/2012, fueron los siguientes:

N°	Descripción
1	Las lámparas de las luminarias identificadas como N° 5 y 7, ubicadas en las instalaciones Tottus Calama, se encuentran instaladas en un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.
2	Las luminarias ubicadas en las dependencias de Tottus Calama, identificadas como N° 2, 4, 5, 6 y 7, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.
3	No se entrega la información solicitada mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 5 de septiembre de 2019.

Que, en virtud de lo anterior, la empresa presentó el 02 de septiembre de 2020 un programa de cumplimiento, el cual fue aprobado con fecha 13 de octubre de 2020, por medio de la Resolución Exenta N° 2 / Rol F-054-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, en octubre de 2021 se elaboró el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2020-3820-II-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada y se derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento.



Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 6 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así el informe de fiscalización expresa *“Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme. La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 6 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL F-054-2020 de esta Superintendencia (Anexo 1). Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”*.

Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento procedimiento rol F-054-2020.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente rol D-054-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SIPROS, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2020-3820-II-PC y la copia de este memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





AVE/RCF/STC

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Oficina Regional de Antofagasta, SMA

